DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN

JUNÍN N°.....1997.....DREJ

Huancayo, 28 AGO 2023

VISTO: El Documento Nº 06836975-2023-DREJ, Opinión Legal Nº 259-2023-GRJ-DREJ/OAJ, con once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar por el cumplimiento de las normas;

Que, con Documento Nº 06836975-2023-DREJ, de fecha 04 de julio del 2023, **LUZ MARIBEL GAGO MARQUEZ**, solicita a la Dirección Regional de Educación Junín pago por servicio prestado del programa DE VIDA - DREJ con los fundamentos que esgrime y los documentos que acompaña;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREJ emite la Opinión Legal N° 259-2023-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 18.08.2023, indicando que, de los actuados se aprecia que doña **LUZ MARIBEL GAGO MARQUEZ**, solicita el pago por servicio prestado del programa DEVIDA;

Que, teniendo en cuenta que conforme al ordenamiento legal administrativo, los procedimientos administrativos son entendidos como conjunto de actos y diligencias tramitados por las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados; prescrito en el Artículo 29 de la Ley N° 27444; los procedimientos, requisitos, documentos y costos deben estar establecidos en el ordenamiento jurídico los que resultan exigibles en el procedimiento;

Que, como antecedente se tiene que la administrada según refiere laboró del 31 de marzo al 15 de mayo del 2023, por lo que sus honorarios que reclama asciende a la suma de S/. 3,750.00 soles, por los servicios como facilitadora en el equipo técnico regional del programa presupuestal de prevención y tratamiento del consumo de drogas, en el ámbito de la UGEL CONCEPCION, con autorización del Director Regional de Educación Junín, Ex Administradora de la DREJ y Especialista de DEVIDA;

Que, sobre el particular, cabe señalar que, en el presente caso, de los documentos que adjunta, para solicitar el pago de honorarios por supuestos servicios prestados al Estado, se aprecia que no existe documentos que acredite el requerimiento de sus servicios de la administrada por parte de la Dirección Regional de Educación Junín, para que pueda laborar este año en el Programa DEVIDA;

Que, al respecto, se debe tener presente que, el Programa DEVIDA es un Programa Temporal implementado anualmente por el Ministerio de Educación, por lo que la autorización para la convocatoria y concurso para laborar en el Programa de DEVIDA, debe ser conforme los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación, en merito a la Resolución Vice-Ministerial N° 111-2023-MINEDU; emitido con fecha 07 de agosto del año 2023;

Que, de lo expuesto, fluye con claridad que, sobre el pago de remuneraciones por trabajo no realizado es pertinente evocar el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos, que dispone:" TERCERA. - En la Administración Pública, en materia de gestión de pernal, se tomará en cuenta lo siguiente:

d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios.

Que, por consiguiente, al momento de emitir un acto administrativo, las autoridades administrativas deben actuar conforme al marco legal vigente, teniendo en cuenta que sus declaraciones producen efectos jurídicos respecto de interés, obligación o derecho de un administrado, tal como se encuentra previsto en el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444; dejando a salvo de la administrada, hacer valer sus derechos en la vía y órgano correspondiente;

Que, estando, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y coordinado con el Responsable del Área de Personal-OADM; y

De conformidad con la Ley General de Educación Nº 28044, Ley Nº 27444, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, R.E.R. N° 030-2023-GR-JUNIN/GOB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de fecha 04 de julio de 2023, interpuesto por **LUZ MARIBEL GAGO MARQUEZ,** sobre el pago por servicio prestado del Programa DEVIDA; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la Opinión Legal Nº 259-2023-GRJ-DREJ/OAJ, Hoja de Envío Nº 2150, Reg. Nº 4056-2023–COOPER.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que, a través de la Oficina de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación Junín, se notifique la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Prof. MEDARDO SEVERO GOMEZ MIGUEL
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Junín

DREJ/MSGM
COOR.PER/MGVB
OFIC.II/IMSS
202308